



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Subsecretaría del Interior

Número de Informe: 126/2014  
22 de julio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.806/2015  
REF.: N° 160.110/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 22 JUL 15 \*058172

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría relativa a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

3  
AL SEÑOR  
JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.807/2015  
REF.: N° 160.110/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 22. JUL 15 \*058173

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría relativa a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

32

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.808/2015  
REF.: N° 160.110/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 22 JUL 15 \*058174

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría relativa a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

32

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE

M

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.809/2015  
REF.: N° 160.110/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 22 JUL 15 \*058175

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría relativa a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PRESENTE



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.827/2015  
REF.: N° 160.110/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 22. JUL 15 \*058176

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría relativa a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL  
DE CUERPOS DE BOMBEROS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1.810/2015  
REF.: N° 160.110/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 22. JUL 15 \*058177

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría relativa a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

  
SERGIO JIMÉNEZ MERINO  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Auditoría Administrativa

  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

23 JUL. 2015

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 160/2015  
REF. N° 160.110/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 126,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
EFECTUADAS POR LA SUBSECRETARÍA  
DEL INTERIOR A LA JUNTA NACIONAL DE  
CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.

---

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de rendición de las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 126, de 2014, y la respuesta del servicio al preinforme de observaciones remitida mediante oficio N° 20.602, de 2015. Al respecto, se debe consignar que la entidad no remitió la documentación solicitada en el aludido informe final dentro de los plazos allí señalados.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3 A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I-3. Procedimientos inexistentes para la revisión de la rendición de cuentas</p>	<p>De conformidad con el artículo 7° de la ley N° 20.564, que Establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, JNCB, y los cuerpos de bomberos deberán rendir cuenta a la Subsecretaría del Interior de la inversión de los fondos que les sean aportados, en virtud de lo consignado en las leyes de presupuestos del sector público.</p> <p>Sobre el particular, cabe precisar que si bien la circular N° 12, de 2013, que Imparte Instrucciones para la Correcta Aplicación, Uso y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Contenidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, contiene regulaciones acerca de la rendición de cuentas, ella carece de instrucciones o manuales que detallen la forma en que ese organismo procederá a efectuar la revisión de tales estados financieros.</p> <p>La situación expuesta infringe los principios de eficiencia y eficacia funcionales previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, implica una vulneración del principio de control jerárquico consagrado en su artículo 11, por cuanto no aparece que la autoridad competente haya requerido la regularización de la citada omisión.</p>	<p>La entidad indicó que la subsecretaría ha dado cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la revisión de rendiciones de cuentas de recursos públicos, contenida en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General.</p> <p>Agregó, que la circular N° 12, de 2013, establecía, entre otras cosas, procedimientos para la rendición de fondos y su posterior revisión.</p> <p>No obstante lo anterior, añadió, que se encontraba en proceso la revisión y actualización de esta circular y el diseño de un manual de procedimientos para la unidad de bomberos, el que entrará en vigencia durante el año 2015.</p>	<p>Se constató la circular N° 9, de 4 de febrero de 2015, que Imparte Instrucciones para la Correcta Aplicación, Uso y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Contenidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, insta las directrices en relación con el uso, destino, oportunidad y forma de cursar las transferencias de fondos en virtud de gastos de operación, inversión, ayudas extraordinarias, reparaciones y mantenciones de Cuerpos Bomberos y recursos destinados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, entre otros.</p> <p>Por su parte, en su apartado VIII, regula la forma en que deben ser realizadas las rendiciones de cuentas y los antecedentes de respaldo que estas deben contener, además de disponer que será la Subsecretaría del Interior el organismo responsable de la revisión de tales estados financieros, verificando en terreno la correcta utilización y aplicación de los recursos transferidos.</p>	<p>Las medidas adoptadas permiten dar por subsanadas las observaciones.</p>
<p>I-4.1. Omisión de examen por parte de la unidad de auditoría interna</p>	<p>Se evidenció que la unidad de auditoría interna no había practicado revisiones a la materia auditada, situación que pugna con el artículo primero de la resolución N° 7.499, de 2001, que Crea la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior, que señala que esa unidad prestará asesoría técnica especializada al subsecretario en materia de control interno, informando sobre los resultados y</p>	<p>La institución manifestó que se solicitó al jefe de la división de administración y finanzas que oficiara al auditor ministerial, pidiendo la inclusión, en el plan de auditoría interna del año 2015, a la unidad de coordinación nacional de bomberos en alguno de sus procesos de auditoría.</p>	<p>Se tuvo a la vista el oficio Res. N° 31, de 27 de abril de 2015, que comunica al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, sobre la modificación del Plan Anual de Auditoría de la Subsecretaría del Interior, que contempla la revisión de la unidad de bomberos.</p>	

3 R



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>conclusiones de sus análisis, inspecciones o auditorías y proponiendo las medidas y recomendaciones que de ello se deriven, además de infringir la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece Normas de Control Interno, en cuanto requiere la mantención de una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos fijados por la dirección.</p>			
<p>III-4. Contabilización de las rendiciones de cuentas no aprobadas</p>	<p>Se determinó que la rendición de cuentas presentada por la JNCB por los fondos transferidos mediante la resolución N° 2.691, de 27 de noviembre de 2013, fueron registrados mediante comprobante contable N° 008105, de 31 de mayo de 2014, en la cuenta de gastos N° 5420103 "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos" por \$ 1.531.453.000, en circunstancias que dichos recursos, a pesar de estar rendidos por la Junta, aún no habían sido aprobados por el departamento de finanzas de la referida subsecretaría.</p> <p>Lo señalado precedentemente implicó una anotación errónea en los registros contables, toda vez que tales transferencias aún representaban derechos por cobrar y no gastos para la entidad. En tal sentido, los activos del servicio, en el rubro circulante, se encontraban subvaluados, contraviniendo el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Ente Fiscalizador, en relación con los principios de contabilidad generalmente aceptados.</p> <p>Además, vulnera lo dispuesto en el acápite E-06, del oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.</p>	<p>La subsecretaría manifestó que corroboró lo consignado en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen, evidenciando que por error se contabilizó la mencionada rendición de cuentas por recursos que, a la fecha indicada, si bien habían sido rendidos por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no habían sido debidamente aprobados por la respectiva unidad de bomberos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, agregó que esa rendición de cuentas fue posteriormente aprobada por la aludida unidad, a través del oficio ordinario N° 19.656, de 2013.</p>	<p>Se constató que con fecha 5 de noviembre de 2014, el Jefe de Auditores de Bomberos de Chile emitió un certificado que acredita el estado actual de las rendiciones de cuentas del ítem "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos", el que precisa que la citada rendición de cuentas por \$ 1.531.453.000, fue aprobada en su totalidad, por lo que no procede efectuar ajuste contable al respecto, dado que la situación objetada constituyó un error involuntario.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>

38



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">III-7. Carencia de antecedentes de la deuda flotante traspasada desde la Superintendencia de Valores y Seguros</p>	<p>Mediante el decreto N° 939, de 18 de julio de 2012, del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, traspasó a la Subsecretaría del Interior la deuda flotante correspondiente a recursos no transferidos en su oportunidad a los Cuerpos de Bomberos, que ascendía a \$ 1.073.650.000, para el período presupuestario 2012.</p> <p>Sobre el particular, se verificó que, a través del oficio ordinario N° 897, de 14 de enero de 2013, el Jefe de la División Control Entidades No Aseguradas, de la SVS, informó una deuda a los Cuerpos de Bomberos por un valor de \$ 1.050.540.517, cuyo detalle corresponde a aquellos que a esa fecha no habían recibido los recursos fiscales provenientes de los años 2004 a 2010, los que fueron entregados en el período 2013, lo que se presenta en el anexo N° 2, del Informe Final N° 126, de 2014, de este origen.</p> <p>Lo indicado, permite determinar una diferencia de \$ 23.109.483, cuyos antecedentes no fueron aportados por la SVS a la Subsecretaría del Interior, informándole que dichos recursos corresponderían a un saldo final de caja.</p> <p>Además, lo manifestado no guarda armonía con el principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.</p>	<p>La repartición argumentó que al momento de ser traspasada la coordinación de los actores del Sistema Nacional de Bomberos, desde la Superintendencia de Valores y Seguros hacia la Subsecretaría del Interior, fue recepcionado el oficio ordinario N° 897, de 2013, del Jefe de la División Control Entidades No Aseguradas de dicha repartición, por medio del cual se dio a conocer el detalle de los montos correspondientes a cada Cuerpo de Bomberos, en relación a los recursos denominados "deuda flotante".</p> <p>Añadió, que el total del monto ascendió a \$ 1.050.540.517, los que fueron transferidos en su totalidad durante el año 2013, a los Cuerpos de Bomberos en cuestión.</p> <p>Finalmente, señaló que en relación a la diferencia de \$ 23.109.483, en su oportunidad la subsecretaría solicitó a la Superintendencia de Valores y Seguros antecedentes de respaldo y este organismo, mediante el oficio ordinario N° 16.309, de 2012, informó que el análisis de la deuda flotante que ese ente registraba, arrojaba el monto en cuestión, el que correspondería a "un arrastre desde el año 2003 hacia atrás".</p>	<p>Se constató que por el oficio ordinario N° 16.309, de 2012, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se comunicó que el análisis de la deuda flotante correspondía a un arrastre desde el año 2003 hacia atrás y que la suma detectada como diferencia, había quedado a disposición de la Dirección de Presupuestos.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>

34



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-1.1. Omisión en la formalización de la creación de la unidad de bomberos</p>	<p>Se verificó que la Subsecretaría del Interior instauró una dependencia denominada "Unidad de Bomberos", para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.564, que Establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile, el cual prescribe que las atribuciones que se disponen para la Superintendencia de Valores y Seguros en las glosas de la partida presupuestaria N° 08-08-02 "Apoyo a Cuerpos de Bomberos", serán asumidas por la mencionada subsecretaría para todos los efectos jurídicos, administrativos y contractuales, a partir de la entrada en vigencia de ese texto legal.</p> <p>No obstante, la creación de esa dependencia, que entró en funcionamiento en el año 2012, a la fecha de la auditoría no había sido formalizada, aun cuando se encontraba incluida en el organigrama de la Subsecretaría del Interior como un programa dependiente, tal como aparecía en la página web del servicio, infringiéndose con ello el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que las decisiones que adopta la Administración deben expresarse por escrito, por medio de actos administrativos.</p>	<p>La entidad manifestó que con el fin de implementar la Ley Marco de Bomberos ya nombrada, se constituyó una unidad dependiente de la división de administración y finanzas, denominada "Coordinación Nacional de Bomberos", que actualmente está compuesta por una coordinadora nacional y siete profesionales, quienes desempeñan labores de revisión, auditoría, diseño de proyectos y gestión administrativa del programa.</p> <p>Agregó, que mediante la resolución exenta N° 9.674, de 30 de octubre de 2014, se incorporó la Coordinación Nacional de Bomberos al organigrama de la Subsecretaría del Interior y las funciones de cada uno de sus integrantes se encuentran detalladas en sus respectivas fichas de descripción de cargos.</p>	<p>Se tuvo a la vista la resolución exenta N° 9.674, de 30 de octubre de 2014, que modifica y aprueba el organigrama de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corroborando la incorporación de la Coordinación Nacional de Bomberos al organigrama de la referida subsecretaría.</p> <p>Sin embargo, la institución no acreditó la formalización de la citada unidad como fue requerido en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>La formalización mediante acto administrativo de la unidad de bomberos, será verificada en una futura auditoría a realizar por este Organismo Superior de Control.</p>

3f



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1.2. Inexistencia de manuales de funciones y descripción de cargos	<p>Se constató la inexistencia de un instrumento que detallara las actividades que le corresponde desarrollar a la unidad de bomberos y a sus funcionarios, con la descripción de sus cargos.</p> <p>Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia y eficacia funcionales consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Asimismo, transgrede lo establecido en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, ya nombrada, que consigna que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes, de las transacciones y hechos significativos.</p>	<p>La institución manifestó que está trabajando en la descripción de funciones y cargos, los que se encuentran en proceso de visación de la jefatura.</p> <p>Añadió, que una vez aprobados los perfiles, se terminará de elaborar el manual correspondiente.</p>	<p>La entidad indicó que si bien al mes de abril de 2015, había finalizado el manual de procedimientos con las descripciones de funciones y cargos, este se encuentra a la espera de aprobación por parte de la jefatura respectiva.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantienen las observaciones.</p>	<p>La formalización del manual de la unidad de bomberos será verificada en una futura auditoría a realizar por este Organismo Superior de Control.</p>
I-2. Falta de procedimientos que cautelen la coordinación entre las diversas entidades de la Administración del Estado que transfieren fondos públicos a las instituciones de bomberos	<p>Si bien el artículo 4° de la anotada ley N° 20.564, ordena que "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública será el encargado de coordinar las acciones de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y los Cuerpos de Bomberos que tengan relación con los órganos de la Administración del Estado", esta Contraloría General no encontró evidencia que muestre que la aludida subsecretaría haya previsto procedimientos que permitan ejercer el control integral de los recursos públicos que han sido transferidos a las instituciones de bomberos por parte de otros organismos públicos, como los gobiernos regionales y las municipalidades.</p> <p>Ella resulta especialmente relevante, atendido que la existencia de tales mecanismos permitiría</p>	<p>El servicio comunicó que ha dado cumplimiento cabal a lo señalado en el artículo de la mencionada Ley Marco de Bomberos, en tanto ha desarrollado, oportuna y eficazmente, acciones de coordinación con los distintos entes externos, tales como la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General, la Superintendencia de Valores y Seguros y otros órganos de la administración del Estado que tienen relación con la gestión de los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional.</p> <p>Sin perjuicio de ello, y en aras a mejorar los sistemas actualmente vigentes, la división de administración y finanzas de la</p>	<p>La repartición no acreditó la elaboración de procedimientos formales de control y coordinación respecto de los recursos públicos transferidos a las instituciones de bomberos por parte de otros organismos públicos acorde a lo requerido en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen.</p>		<p>La implementación de procedimientos de control y coordinación entre las instituciones que transfieren fondos públicos a bomberos será comprobada en una próxima auditoría a ejecutar por este Ente Fiscalizador.</p>

38



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>diferenciar la inversión de los recursos al llevar a cabo el examen de las respectivas rendiciones de cuentas, especialmente por cuanto, en ocasiones, los fondos entregados por diversos servicios públicos, como son los gobiernos regionales y la subsecretaría en examen, son invertidos en bienes de la misma naturaleza e incluso en los mismos procedimientos de adquisición, presentando el riesgo de eventuales dobles rendiciones.</p> <p>Lo descrito no guarda armonía con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación consagrados en el artículo 3° de la apuntada ley N° 18.575, ni tampoco con lo previsto en la aludida ley N° 20.564.</p>	<p>subsecretaría se encuentra trabajando en el diseño de un sistema de información, consistente en una plataforma de rendición de cuentas de los Cuerpos de Bomberos, que permitirá integrar la rendición de los distintos fondos que estos reciben, ya sean municipales, de los gobiernos regionales, de la Subsecretaría del Interior, del Fondo Social, de Subvención Presidencial, o de otro organismo público.</p>			
<p>I-4.2. Falta de seguimiento de las observaciones efectuadas por esta Contraloría General</p>	<p>Se constató que la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior no llevaba un control de las observaciones cursadas por este Organismo de Control, que permitiera verificar que se hayan realizado o estén en desarrollo las correcciones derivadas de ellas.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en la letra i) del artículo 2° de la citada resolución N° 7.499, que encomienda a la unidad en estudio practicar los seguimientos de las recomendaciones y observaciones que organismos del Estado, dentro de la esfera de su competencia, hagan a la administración sectorial y promover la asimilación de estas por la organización; así como efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas emanadas de los informes de auditoría aprobados por la autoridad.</p>	<p>La repartición no se refirió en su respuesta a esta observación.</p>	<p>La subsecretaría no acreditó la adopción de medidas sobre la materia en cuestión.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>La implementación de un sistema de control de las observaciones formuladas por esta Contraloría General, que permita comprobar que la entidad ha materializado o está llevando a cabo las correcciones derivadas de aquellas, serán validadas en una futura auditoría a realizar por esta Institución Superior de Control.</p>

38



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-1. Deficiencias en el examen de la correcta inversión de los fondos	<p>Se determinó que la revisión documental que hacía la subsecretaría examinada se limitaba al análisis de los antecedentes que respaldaban el gasto, sin que existiera evidencia de efectuarse el estudio de la correcta inversión de dichos desembolsos, situaciones que se abordan en el punto Facturas electrónicas aceptadas por el servicio y en el numeral 2, del acápite Examen de la materia auditada del Informe Final N° 126, de 2014.</p> <p>Lo señalado infringe el inciso primero del artículo 7° de la apuntada ley N° 20.564, de conformidad con el cual incumbe a la subsecretaría auditada confirmar la correcta inversión de los respectivos caudales, y pugna con lo precisado en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General.</p>	<p>La institución informó que con fecha 23 de octubre de 2014, se notificó al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, del inicio de un proceso de auditoría a la ejecución de los recursos invertidos en los procesos de licitación llevados a cabo por ese organismo, durante el año 2014.</p>	<p>La repartición no acreditó la instauración de procedimientos para la revisión de la correcta inversión de los fondos según lo dispuesto en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantienen las observaciones.</p>	<p>La implementación y efectividad de procedimientos para el examen de la inversión de los fondos de las Juntas Nacionales de Cuerpos de Bomberos será validada en una próxima auditoría a realizar por este Ente de Control.</p>
III-1. Falta de un sistema de información	<p>Se comprobó que la subsecretaría no mantenía un sistema de información integrado que le permitiera gestionar los recursos otorgados a nivel nacional a las instituciones de bomberos, y practicar el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición y, por ende, administrarlos diferenciadamente por institución y por cada proyecto, para lo cual no resulta suficiente la sola inclusión de los antecedentes de las rendiciones en planillas de procesamiento de datos.</p> <p>Lo anterior no se condice con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, de conformidad con los cuales los organismos de la Administración del Estado deben someter el ejercicio de sus funciones a los principios de</p>	<p>La entidad manifestó que la división de administración y finanzas, se encuentra trabajando en el diseño de un sistema de información más eficiente, consistente en un sistema integrado de rendición de cuentas de los Cuerpos de Bomberos, que permitirá integrar la rendición de los distintos fondos que reciben los Cuerpos de Bomberos, sean estos Municipales, de los Gobiernos Regionales, de la Subsecretaría del Interior, del Fondo Social, de Subvención Presidencial, o de otro organismo público.</p> <p>Agregó, que esta plataforma busca, por una parte, estandarizar y ordenar las rendiciones de documentos de gastos y</p>	<p>Se corroboró que está en proceso de diseño un sistema de rendición de cuentas de los Cuerpos de Bomberos, teniendo a junio de 2015 un primer avance de su desarrollo.</p>		<p>La aplicación del sistema de rendición de cuentas de los Cuerpos de Bomberos, será verificado en una futura auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>

38



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	eficiencia y eficacia, sin perjuicio de la omisión del control jerárquico previsto en su artículo 11.	<p>egresos, integrando las rendiciones que estos realizan a los diferentes fondos que otorgan los recursos y/o subvenciones, a través de una plataforma electrónica que sea de fácil manejo para los distintos tipos de usuarios, y que mantenga actualizado el estado de la propia rendición y de un banco de imágenes de los documentos que la componen.</p> <p>Asimismo, comunicó que los objetivos de dicho sistema dicen relación con agilizar y facilitar el proceso de revisión de las rendiciones por parte de los auditores de la unidad de bomberos, disminuir los tiempos de transferencia de los recursos de la subsecretaría, verificar que no se presenten en más de una rendición un documento de respaldo de pago o compra, en particular los documentos electrónicos y generar indicadores de control y estadísticas de las rendiciones para los auditores de la unidad de bomberos. Añadió, que el diseño de este sistema busca, además, garantizar y resguardar el uso y destino de los recursos públicos otorgados a los Cuerpos de Bomberos.</p>			

38



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-3. Informes mensuales no exigidos por la entidad examinada	Se constató que el ente auditado no exigía a la JNCB el informe mensual sobre ingresos, gastos y saldos del período, antecedente requerido expresamente en la resolución N° 1.389, de 24 de mayo de 2013, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba Transferencia de Recursos año 2013 a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.	La entidad comunicó que para los recursos en cuestión, la Subsecretaría del Interior estimó que en la tramitación de estos para el período 2015, no le serían exigibles los informes mensuales, en tanto es requisito en la administración de los recursos la total rendición de estos antes de una nueva transferencia.	La repartición no acreditó la emisión de los informes mensuales sobre ingresos, gastos y saldos, acorde a lo solicitado en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen, así como tampoco proporcionó antecedentes que den cuenta de la medida que deja sin efecto la elaboración de estos, como argumenta en su respuesta.	En virtud de lo señalado, se mantiene la observación.	Las medidas que se instauren para evitar la ocurrencia de lo detectado, serán verificadas en una futura auditoría a realizar por este Organismo Superior de Control.
III-6. Falta de oportunidad en la fecha de registro de las rendiciones de cuentas en el sistema contable	Se determinó la tardía contabilización de los hechos económicos respecto de las rendiciones de cuentas, constatándose que la rendición de los recursos entregados mediante la resolución N° 2.780, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, fue contabilizada en el SIGFE el 26 de marzo de 2014, a través del comprobante contable N° 003695, no obstante que el certificado que la aprobaba estaba fechado el 6 de diciembre de 2012, evidenciándose un retraso de 475 días corridos.  Lo anterior, no guarda armonía con las instrucciones impartidas por este Ente Fiscalizador a través del citado oficio circular N° 60.820, de 2005, que establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.	La institución manifestó que ha dispuesto las medidas pertinentes para registrar de manera oportuna, la contabilización de las rendiciones de cuentas aprobadas por la unidad de bomberos.  Agregó, que ha considerado además la previsión de reflejar, de manera actualizada y fidedigna, la situación sobre los recursos otorgados a los Cuerpos de Bomberos, con especial énfasis en la comprobación de que las referidas rendiciones hayan sido previamente aprobadas de manera formal por el organismo correspondiente, ello en un contexto de continua y efectiva coordinación entre el departamento de finanzas y la unidad de bomberos.  Finalmente, indicó que a la fecha se encuentra actualizado el año 2014, función a cargo de un profesional de la unidad de bomberos.	Sin perjuicio que la repartición informa que en coordinación con el departamento de finanzas, se han adoptado medidas sobre la materia; no se acreditó la elaboración de procedimientos formales de control que permitan contabilizar oportunamente los recursos y obligaciones, de acuerdo con lo consignado en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen.	En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.	La implementación de controles que permitan contabilizar oportunamente los recursos y obligaciones, con independencia de que hayan sido percibidos o pagados, será examinada en una futura auditoría a ejecutar por este Organismo Superior de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Interior realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Finalmente, en relación con la observación del acápite III, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, sobre inexistencia de análisis de las cuentas contables N°s 121060202 y 121060203, "Importancias y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos" y "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos", respectivamente, la efectividad de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 126, de 2014, de este origen, será verificada en una próxima fiscalización que efectúe este Órgano Superior de Control.

Transcríbese al Ministro de Interior y Seguridad Pública y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Subsecretario y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior, al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)